



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 015-2016-P-SBCH

Chiclayo, 02 de Febrero del 2016



VISTO, El Informe N° 004-2016-DPI-SBCH. De fecha 08 de Enero del 2016, emitido por la División de Patrimonio e Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el Memorandum N° 379-2015-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 21 de Diciembre del 2015, sobre **INCREMENTO DE MERCED CONDUCTIVA - 2016**; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, teniendo en consideración, que el dinero que se obtiene, por concepto de alquileres es una de las mayores fuentes de ingreso de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es que resulta necesario en incremento de la Merced Conductiva a partir del año 2016.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

18 FEB. 2016

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena
Elena Cabrera De Caspedes



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, visto el Acta de la Comisión de Evaluación de Alquileres y Renovación de Contratos para el año 2016, se acordó el incremento se la merced conductiva será del 10% respecto a la merced conductiva del año 2015.

Que, visto el acuerdo de Sesión de Directorio de Fecha 17 de Diciembre del año 2015, se aprobó por unanimidad, que el incremento de la Merced Conductiva, será en base al 10% para los inmuebles de propiedad de la sociedad de beneficencia que no superen los S/. 10,000.00 Soles de merced Conductiva.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A, y dispositivos vigentes:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el incremento de la merced conductiva para el año 2016, en base al 10%, para los inmuebles que no superen los S/. 10,000.00 Soles de Merced Conductiva.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Cataño
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena Cabrera De Céspedes
FEDATARIA

18 FEB. 2016